

San Isidro, 30 de Julio de 2020.-

**RESOLUCION SIRUyT Nro.: 553**

VISTO las circunstancias sanitarias de público y notorio conocimiento a nivel mundial, originadas en virtud de la Pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Considerando:

QUE por conducto del Decreto DNU N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por los estados nacional, provincial y municipal, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la cual fue prorrogada, modificada y complementada sucesivamente por Decretos DNU Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20;

QUE el régimen normativo aplicable a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio se halla conformado tanto por los actos administrativos antes enumerados, como por diferentes disposiciones que los reglamentan y/o complementan, emanadas por las autoridades que en cada caso corresponden;

QUE en tal sentido, se han establecido las pautas y lineamientos de excepción de cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y el marco normativo aplicable al otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento de diversas actividades económicas y/o recreativas;

QUE la autorización que la citada normativa contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción provincial o municipal establezca, así como también a una serie de medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

QUE en atención a las disposiciones, recomendaciones y protocolos emanados por las autoridades nacionales y provinciales, esta Administración Municipal ha procedido a elaborar, por conducto de las reparticiones técnicas correspondientes, diferentes "Protocolo Sanitario y de Funcionamiento" para cada actividad que se pretenda exceptuar en el Municipio de San Isidro;

QUE la situación sanitaria, económica y social vigente requiere un abordaje integral que contemple la situación individual de cada

jurisdicción, ello a efectos de permitir la adopción de medidas ágiles y eficaces dentro del marco que posibilita la Pandemia, y siempre preservando un ámbito de cuidado de la salud y la seguridad;

QUE en tal sentido, este Municipio ha evaluado las características individuales de cada actividad, promoviendo en cada caso el dictado y aprobación de los pertinentes Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento que han permitido el reinicio de diferentes actividades económicas y de esparcimiento;

QUE así las cosas, el Municipio de San Isidro se halla habilitado para el otorgamiento de Licencias de Conducir, mediante un sistema de programación de turnos y bajo estricto cumplimiento de los correspondientes protocolos, conforme surge de la Disposición N° 22/2020 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y nota remitida por esa repartición a este Municipio, las cuales obran en el Expediente de la referencia;

QUE en tal inteligencia, cabe resaltar que la obtención de la licencia habilitante para conducir resulta en muchos casos un requisito indispensable para el funcionamiento de diferentes actividades económicas, siendo incluso un factor determinante para la prestación de determinados servicios considerados esenciales por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

QUE por las consideraciones vertidas, y a fin de posibilitar la obtención de la Licencia de Conducir para vecinos y vecinas del Partido que presten tareas o servicios considerados de carácter esencial por la normativa vigente, se ha considerado la viabilidad de autorizar el funcionamiento de la actividad “ACADEMIA DE CONDUCTORES” en el ámbito del Municipio;

QUE el desarrollo de la citada actividad deberá ser siempre conforme a los respectivos Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento diseñados para tal fin por la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, en conjunto con las correspondientes dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Comuna, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución;

QUE de conformidad a lo expuesto, se promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE INSPECCIONES, REGISTROS URBANOS Y TRANSITO DE  
LA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

r e s u e l v e :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el funcionamiento de la actividad “ACADEMIA DE CONDUCTORES” en el ámbito del Municipio de San Isidro, bajo estricto cumplimiento

de los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento que forman parte del presente Decreto como anexos I y II, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.

Se deja constancia de que el funcionamiento de la actividad antes citada queda estrictamente supeditado al cumplimiento de los “Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento” aplicables, los cuales por cuestiones sanitarias podrán ser modificados, ampliados o anulados, al igual que la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los responsables del desarrollo de la actividad deberán conocer y garantizar el fiel cumplimiento de la presente resolución, los protocolos sanitarios y sus futuras modificaciones.

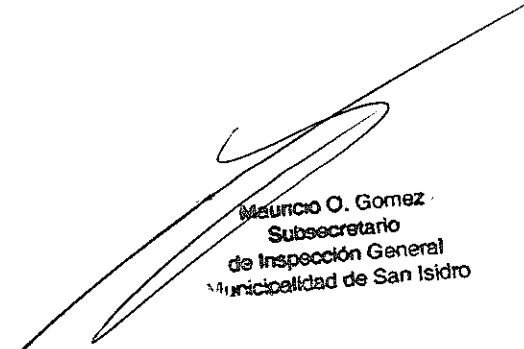
ARTÍCULO 3°.- Todo el personal afectado a la actividad autorizada deberá procurar su traslado a sus espacios de trabajo por medio de transportes privados, debiendo contar con el correspondiente certificado de circulación el cual deberá ser tramitado por el interesado desde las páginas web del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los servicios cuyo funcionamiento se autoriza por la presente Resolución, podrán ser únicamente prestados en favor de personas que se encuentren contempladas en algunas de las categorías de actividades denominadas como esenciales en el régimen normativo aplicable al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto DNU PEN N° 297/2020, sus prórrogas y/o normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO 5°.- Los titulares de la actividad deberán completar la DDJJ que se encuentra en el sitio municipal (<https://www.sanisidro.gob.ar/coronavirus/profesiones-y-servicios-exeptuados>) para obtener el correspondiente permiso de funcionamiento.

ARTICULO 6°.- Los titulares de la actividad deberán completar con 24hs de antelación la **“DDJJ de Atención de Clientes Diaria”**, que se encuentra en el sitio municipal (<https://www.sanisidro.gob.ar/coronavirus/profesiones-y-servicios-exeptuados>), con el fin de que en forma conjunta y continua auditar los clientes que serán atendidos en el establecimiento.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mauricio O. Gomez  
Subsecretario  
de Inspección General  
Municipalidad de San Isidro



Dr. WALTER F PEREZ  
SECRETARIO DE INSPECCIONES  
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO